

## **CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA, ESPAÑA**

Las Órdenes de compra se rigen por las condiciones generales expuestas a continuación.

### **1. OFERTA, ACEPTACIÓN. MODIFICACIÓN.**

- Salvo indicación contraria en el anverso de la Orden de compra, y sujeto a los derechos de rescisión del Comprador, la Orden de compra constituye un contrato vinculante (o, si existen varios proveedores, el porcentaje o conjunto de requisitos concretos del Comprador que se indique en el anverso de la Orden de compra) en virtud del cual el Comprador comprará y el Vendedor venderá todos los bienes y servicios especificados durante el periodo de producción señalado en el programa del fabricante oportuno (incluidas las ampliaciones y renovaciones de modelos), según determine el fabricante de equipos originales o, si procede, el Cliente del Comprador.
- La aceptación por escrito de la Orden de compra, o el inicio de ejecución de los trabajos o servicios descritos en la misma, constituirá la conformidad con dicha Orden de compra.
- La conformidad por parte del Vendedor se refiere y se limita exclusivamente a las presentes condiciones generales. El Comprador rechaza expresamente todos los términos y condiciones propuestos por el Vendedor que sean diferentes de la Orden de compra o añadidos a la misma.
- No serán vinculantes para el Comprador los supuestos acuerdos verbales u otros entendimientos que pretendan de algún modo modificar las condiciones del acuerdo resultante de la Orden de compra.
- La referencia al presupuesto u otra comunicación anterior del Vendedor que pueda recogerse en el anverso de la Orden de compra no implica la aceptación de ninguna estipulación, condición o instrucción allí contenida, sino que se incorpora únicamente a modo de descripción o especificación de las mercancías o servicios que se suministrarán al Comprador, y solo en la medida en que dicha descripción o especificación no sea contradictoria con la descripción o especificaciones recogidas en el anverso de la Orden de compra.

**2. PRECIO.** La Orden de compra no debe cumplimentarse indicando precios más altos que los especificados en dicho documento, salvo que el Comprador lo acepte por escrito. El precio especificado en la Orden de compra incluye todos los gastos de subcontratación asociados a la misma. El Comprador no será responsable de los posibles gastos incrementados en que incurra el Vendedor en relación con materias primas o subcontratistas, a menos que dichos gastos adicionales se hayan negociado previamente con el Comprador y este los haya aceptado por escrito.

- El Vendedor garantiza que los precios indicados en la Orden de compra no son menos favorables que los ofrecidos por el Vendedor a cualquier otro cliente por la adquisición de mercancías o servicios similares (una vez descontados todos los descuentos, rebajas y deducciones). Si el Vendedor oferta un precio inferior a un tercero o acepta recibir un precio inferior de un tercero durante la vigencia del presente contrato, el Vendedor aplicará el mismo precio inferior (una vez

descontados todos los descuentos, rebajas y deducciones) con respecto a la cantidad no suministrada conforme a lo dispuesto en la Orden de compra.

- Si un tercero distinto del Vendedor oferta al Comprador un precio más bajo, y el Vendedor, tras comunicárselo el Comprador con una antelación razonable, no desea igualar ese precio más bajo, el Comprador podrá adquirir cualquier cantidad pendiente de entrega conforme a la Orden de compra a ese precio inferior, quedando así cancelada la Orden de compra sin incurrir en responsabilidad adicional frente al Vendedor por esa cantidad pendiente de entrega.
- Los precios especificados en la Orden de compra incluyen todos los impuestos aplicables, entre ellos los impuestos nacionales y locales que el Vendedor esté obligado a repercutir por ley al Comprador y respecto de los cuales no pueda obtener una exención. Dichos impuestos se harán constar por separado en las facturas del Vendedor y serán abonados por el Comprador, a menos que pueda beneficiarse de una exención.
- Salvo acuerdo expreso por escrito del Comprador, el precio especificado en la Orden de compra incluye todos los gastos de embalaje, portes, almacenaje y transporte al DAP (incoterm). El Vendedor correrá con todos los gastos de entrega que superen aquellos que el Comprador haya aceptado por escrito pagar.
- El Vendedor garantiza que los precios cumplirán con todas las leyes, normativas, reglamentos y ordenanzas estatales aplicables.

**3. ENVÍO Y EMPAQUETADO.** Todas las expediciones de mercancías deben venir acompañadas de un albarán en el cual se describan los artículos, el número de Orden de compra y el destino del envío. El Vendedor acepta remitir puntualmente el conocimiento de embarque original u otro documento acreditativo para cada envío con arreglo a las instrucciones del Comprador. No se admitirá la aplicación de cargos en concepto de empaquetado, embalaje y transporte a menos que estén contemplados en la Orden de compra. Las mercancías (incluidos los equipos) despachadas de acuerdo con la Orden de compra deben enviarse sin aceite o cualquier otro fluido, y deberán ceñirse a las especificaciones del Comprador a efectos de cumplir la legislación europea, nacional y local en materia de medio ambiente, incluida, sin carácter restrictivo, aquella que se ocupa del control de la contaminación aérea, control de aguas residuales, uso de productos químicos y exposición de empleados. El Vendedor asumirá toda la responsabilidad en caso de derrames si el envío no cumple todo lo anterior.

**4. ENTREGA, RIESGO DE PÉRDIDA.** Las mercancías deben entregarse en las cantidades y plazos especificados en el anverso de la Orden de compra o en el programa de entregas del Comprador, siendo el plazo primordial. Los programas de entregas del Comprador forman parte integrante de la Orden de compra, se rigen por las presentes condiciones generales y no son contratos independientes.

- El Comprador no estará obligado a abonar el precio de las mercancías que le entreguen si estas superan la cantidad indicada en el programa de entregas

recogido en la Orden de compra o en avisos escritos emitidos por el Comprador. El Comprador podrá rehusar cualquier entrega que se realice antes o después de la fecha especificada, debiendo asumir el Vendedor todos los gastos, daños y perjuicios incurridos por el Comprador como consecuencia del retraso o anticipo de la entrega.

- Si el Vendedor no cumple las condiciones de entrega acordadas por motivos distintos a los especificados en el apartado 13 siguiente, y el Comprador precisa un medio de transporte de mercancías más expeditivo que el medio inicialmente indicado, el Vendedor expedirá las mercancías lo más rápido posible con gastos a su cuenta, facturando al Comprador el importe que, en su caso, habría pagado este por un envío ordinario.
- Salvo estipulación contraria en la Orden de compra, todas las mercancías se venden DAP. El Vendedor será responsable y asumirá el riesgo de cualquier pérdida o daño causado en las mercancías hasta que sean recibidas por el Comprador.

## **5. FACTURACIÓN.**

- El Vendedor, una vez entregadas las mercancías o ejecutados los servicios, emitirá puntualmente al Comprador facturas correctas y completas, aceptando el pago por talón o, a elección del Comprador, otro equivalente de efectivo (incluida la transferencia electrónica de fondos, letra de cambio, transferencia bancaria, tarjetas de compra o transferencia de fondos).
- El importe de la factura deberá abonarse antes del segundo día del segundo mes siguiente a la fecha en que el Comprador recibe las mercancías o los servicios conformados, en ningún caso después de transcurrir 60 días desde la recepción de los mismos, salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito, cuando lo permita la ley.
- El Comprador podrá retener el pago hasta que reciba un documento, en la forma y contenido que este pueda indicar, que acredite la ausencia de cargas, gravámenes y reclamaciones sobre las mercancías o servicios entregados conforme a la Orden de compra.
- Todos los importes adeudados al Vendedor se considerarán netos de deudas u obligaciones del Vendedor hacia el Comprador, pudiendo este último compensar o recuperar las cantidades que adeude o que lleguen a adeudarse al Vendedor con cualquier saldo adeudado o que llegue a adeudarse a favor del Comprador, con independencia de cómo y cuando surjan. Si el Vendedor tiene una deuda con el Comprador impugnada, contingente o no liquidada, el Comprador podrá aplazar el pago de todo o parte del importe adeudado al Vendedor hasta que se salde la deuda.
- Además, en el caso de que el Comprador se sienta inseguro con motivo justificado o en situación de riesgo debido a hechos que le susciten dudas razonables respecto al cumplimiento acordado del contrato, podrá retener y recuperar la correspondiente cantidad adeudada al Vendedor para protegerse frente a ese riesgo.

## **6. GARANTÍAS DEL VENDEDOR.**

- El Vendedor garantiza expresamente que todas las mercancías o servicios contemplados en la Orden de compra (i) se ajustan a lo establecido en la Orden de compra, las especificaciones, los planos, las muestras y las descripciones suministrados al o por el Comprador, (ii) son comercializables, en materiales y mano de obra, no presentan vicios o defectos, y (iii) son aptos y suficientes para el fin específico pretendido por el Comprador. Si el Vendedor ha participado en el diseño del artículo o ha dado su aprobación al mismo, también garantiza que los artículos están exentos de defectos o vicios en el diseño.
- A menos que se indique lo contrario en la Orden de compra, el Vendedor garantiza que las mercancías no presentarán defectos durante un periodo de 60 meses desde su entrega.
- El Comprador confía en la experiencia del Vendedor para la selección, fabricación e integración de las mercancías o servicios. Si el Vendedor tiene conocimiento, se entera o llega a enterarse de que las mercancías o servicios no son adecuados para el uso pretendido por el Comprador o que las especificaciones que este o uno de sus clientes ha suministrado al Vendedor provocarán una ejecución defectuosa de los servicios o un rendimiento no óptimo de las mercancías, el Vendedor lo pondrá de inmediato en conocimiento del Comprador. El Vendedor también informará al Comprador si la ubicación o el entorno donde se encuentran las mercancías o los servicios dentro del vehículo o producto afectará a su rendimiento o si se precisa algo (distinto de lo consignado en las etiquetas impresas o especificaciones) para que las mercancías se ajusten al uso pretendido.
- Todas las mercancías y servicios podrán ser objeto de inspección por el Comprador. El pago, la inspección o la recepción de mercancías y servicios no implicará la aceptación de los mismos ni una renuncia a actuar contra un incumplimiento de la garantía.

**7. RECHAZO DE MERCANCÍAS.** Podrán devolverse al Vendedor las mercancías defectuosas o no conformes, recibiendo el Comprador, a su elección, el reembolso íntegro de su valor o su sustitución por mercancías nuevas, con gastos y riesgos a cargo del Vendedor, incluyendo todos los gastos de mano de obra y materiales utilizados en la retirada o sustitución de las piezas defectuosas, así como todos los costes de manipulación, clasificación, empaquetado y transporte de ida y vuelta. No podrán realizarse sustituciones de mercancías no conformes a menos que estén autorizadas por una Orden de compra sustitutiva firmada por el Comprador.

## **8. CAMBIOS.**

- El Comprador, en cualquier momento que lo solicite por escrito, podrá efectuar cambios en los planos, diseños y especificaciones de las mercancías o cambiar de otro modo el alcance de los trabajos contemplados en la Orden de compra, incluido el trabajo relacionado con aspectos diversos, p. ej. planos, diseños, especificaciones, inspección, verificación o control de calidad, el método de empaquetado y expedición, el lugar de entrega, las instrucciones de envío, la

cantidad o el programa de entregas. El Vendedor acepta realizar dichos cambios sin dilación.

- Si esos cambios afectan al coste o al tiempo requerido para la ejecución, y si el Vendedor reclama por escrito un ajuste de condiciones en los catorce (14) días siguientes de recibir la notificación del cambio, las partes negociarán un ajuste equitativo, procediendo a modificar la Orden de compra según corresponda. De lo contrario, quedará denegada la solicitud de ajuste equitativo, entendiéndose que la Orden de compra ha sido modificada.
- El Vendedor continuará trabajando diligentemente conforme a la Orden de compra, en su versión modificada, pendiente de llegar a un acuerdo sobre el importe del ajuste equitativo.
- Ningún contenido de la Orden de compra eximirá o excusará al Vendedor de proceder sin demora al cumplimiento de la Orden de compra en su versión modificada.
- El Vendedor no debe efectuar cambios en el diseño, el procesamiento, el empaquetado, la expedición o el lugar de entrega sin el consentimiento por escrito del Comprador.

**9. RESCISIÓN POR MOTIVO DE QUIEBRA.** El Comprador podrá rescindir de inmediato la Orden de compra sin incurrir en responsabilidad en el supuesto de que acontezca algo de lo siguiente o cualquier otro suceso equivalente: (i) insolvencia del Vendedor; (ii) presentación de suspensión de pagos voluntaria o involuntaria por o contra el Vendedor; (iii) nombramiento de un síndico o fiduciario en nombre del Vendedor; (iv) cualquier concurso de acreedores suscrito por el Comprador, de carácter financiero u otro, no contemplado en la Orden de compra, que sea necesario para permitir al Vendedor cumplir sus obligaciones en virtud de la Orden de compra; o (v) ejecución, por parte del Vendedor, de una cesión de bienes en beneficio de acreedores, siempre que dicha solicitud, nombramiento o cesión no sea revocada o anulada en los quince (15) días siguientes a dicho suceso. El Vendedor reembolsará al Comprador todos los gastos en que este incurra en relación con cualquiera de lo anterior, con independencia de si la Orden de compra se rescinde o no, incluidos, sin carácter restrictivo, todos los honorarios cargados por abogados u otros profesionales.

**10. RESCISIÓN POR CONVENIENCIA.**

- Adicionalmente a otros derechos que le puedan corresponder al Comprador para cancelar o rescindir la Orden de compra, el Comprador podrá rescindir la totalidad o una parte de la misma en cualquier momento y por cualquier motivo notificándolo por escrito al Vendedor.
- Una vez recibida dicha notificación, el Vendedor interrumpirá todos los trabajos previstos en la Orden de compra o la parte rescindida de la misma, y notificará a los subcontratistas para que hagan lo propio. El Comprador abonará al Vendedor el precio de la Orden de compra relativo a todas las mercancías o servicios que se hayan prestado de conformidad con la Orden de compra y que no se hubieran abonado con anterioridad.
- Cuando los artículos o materiales deban ser expresamente fabricados para el Comprador en virtud del presente contrato y cuando el Vendedor no haya

- incurrido en incumplimiento, se realizará un ajuste equitativo para cubrir el coste efectivo del Vendedor, excluyendo el lucro cesante, los trabajos en curso y las materias primas empleadas hasta la fecha de rescisión, siempre que la cuantía de dichos costes sea razonable y sean asignados adecuadamente o de manera proporcional según los principios de contabilidad generalmente aceptados para la parte rescindida de la Orden de compra.
- El Comprador no será responsable de ningún cargo o gasto incurrido por el Vendedor antes del periodo ordinario necesario para cumplir las fechas de entrega previstas ni de los gastos, costes o deudas incurridas con posterioridad al envío de la notificación de cancelación.
  - El Comprador no satisfecerá pagos por productos terminados, trabajos en curso o materias primas por importes superiores a los que haya autorizado o por artículos no entregados que residan en el stock estándar del Vendedor o que sean fácilmente vendibles.
  - El Vendedor deberá presentar las posibles reclamaciones al Comprador en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de rescisión; de lo contrario, esa reclamación será rehusada. Los pagos satisfechos al Vendedor en virtud de este Apartado 10 representan la única obligación del Comprador en caso de cancelación de la Orden de compra y el Vendedor acepta no facturar ningún otro coste, gasto u honorarios al Comprador, quedando eximido este de cualesquiera otros costes, gastos, pérdidas u honorarios que pudieran surgir de la cancelación o rescisión de la Orden de compra en virtud del presente Apartado 10.
  - El Comprador se acoge a la conformidad del Vendedor para fabricar las mercancías o prestar los servicios al precio o en las condiciones descritas en la Orden de compra de modo que permita al Comprador cumplir su compromiso de vender a sus clientes los productos que incorporen dichas mercancías o servicios. En consecuencia, el Vendedor no podrá rescindir la Orden de compra antes de su vencimiento, excepto por causa justificada prevista en las leyes preceptivas.

**11. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Además de otros posibles recursos o derechos conferidos por ley, el Comprador se reserva el derecho de cancelar la totalidad o una parte de la Orden de compra, por incumplimiento del Vendedor, si este: (i) denuncia o infringe alguna de las condiciones de la Orden de compra, incluidas las garantías del Vendedor; (ii) no presta los servicios o no entrega las mercancías conforme a lo especificado por el Comprador; o (iii) no avanza con los trabajos hasta el punto de poner en peligro la realización puntual o correcta de los servicios o la entrega de las mercancías, y no subsana dicha demora o infracción en el plazo de diez (10) días de haber recibido la notificación por escrito del Comprador describiendo la demora o infracción. Si el Comprador cancela sus obligaciones de compra en virtud del presente apartado, no tendrá obligaciones ante el Vendedor con respecto a la parte rescindida de la Orden de compra y su responsabilidad se limitará a la parte entregada de la misma al precio especificado en su anverso. El Comprador estará facultado para resarcirse de todos los daños o pérdidas atribuibles a dicha denuncia, infracción o vulneración por parte del Vendedor.

**12. TRANSICIÓN DEL SUMINISTRO.** En el supuesto de que la Orden de compra expire o sea cancelada o rescindida por el Comprador o el Vendedor, de forma total o

parcial, con o sin motivo (incluida, sin carácter restrictivo, la decisión del Comprador de elegir a un proveedor alternativo para la fabricación de las mercancías en cuestión, incluida, sin carácter restrictivo, una planta explotada por el Comprador o de su propiedad), el Vendedor colaborará en la transición del suministro. No obstante, el Vendedor continuará produciendo y entregando todas las mercancías o servicios conforme a las instrucciones del Comprador, a los precios y conforme a lo dispuesto en la Orden de compra, sin imponer recargos u otras condiciones, durante el periodo completo que necesite razonablemente el Comprador para realizar la transición al proveedor o proveedores alternativos. Teniendo en cuenta las restricciones de capacidad razonables del Vendedor, este dedicará un tiempo extra especial en la producción, almacenaje y/o gestión del stock extra de mercancías o servicios, así como en el embalaje y transporte extraordinarios y otros servicios especiales (conjuntamente, la “Asistencia en la Transición”) según haya solicitado expresamente el Comprador por escrito. Si la transición a otro proveedor de mercancías o servicios sucede por motivos distintos a la rescisión o incumplimiento del Vendedor, el Comprador, al final del periodo de transición, reembolsará los costes reales justificados en que haya incurrido el Vendedor durante la Asistencia prestada, cuando se reclamen e incurran, siempre que el Vendedor haya informado al Comprador de su estimación de tales costes antes de incurrir en ellos. Si las partes discrepan respecto al coste de la Asistencia, el Comprador abonará la parte convenida al Vendedor y depositará la parte discutida en una cuenta de custodia externa para su desembolso una vez resuelto el conflicto.

**13. DEMORAS EXCUSABLES.** Ninguna parte será responsable de un incumplimiento de contrato que se derive de causas o sucesos ajenos a su control razonable y sin mediar culpa o negligencia, entre ellos, a modo meramente enunciativo, los sucesos de fuerza mayor o del enemigo público, medidas adoptadas por una autoridad gubernamental nacional o extranjera (sean o no válidas), incendios, revueltas, guerras, sabotajes, actos de terrorismo, conflictos laborales (incluyendo huelgas patronales y huelgas de celo) o incapacidad para obtener insumos. La parte afectada notificará por escrito a la otra parte de dicho retraso, indicando la duración prevista del mismo, en los diez (10) días siguientes de haberse iniciado. Si el Vendedor es la parte afectada, tomará todas las medidas oportunas, incluyendo, sin carácter restrictivo, la utilización de plantas de producción temporales o un centro de trabajo temporal, o trasladará el utillaje existente a plantas de producción de entidades externas con el fin de garantizar el suministro de mercancías y/o servicios conforme a lo dispuesto en la Orden de compra. Durante el tiempo que dure ese retraso o incumplimiento por parte del Vendedor, el Comprador podrá adquirir mercancías a otros proveedores y reducirá sus compras previstas al Vendedor en las cantidades afectadas por el retraso sin incurrir en responsabilidad. El Vendedor, a instancias del Comprador, en el plazo de diez (10) días de dicha solicitud, otorgará garantías suficientes para impedir que ese retraso se extienda más allá de treinta (30) días. Si el retraso se prolonga más de treinta (30) días o el Vendedor no otorga las garantías descritas para resolver el problema en ese plazo, el Comprador podrá cancelar de inmediato la Orden de compra sin incurrir en responsabilidad.

**14. CONFLICTOS LABORALES.** El Vendedor comunicará por escrito al Comprador el vencimiento previsto de cualquier contrato laboral vigente con al menos cuatro meses

de antelación al vencimiento, elaborando, con gastos a su cuenta, a instancias del Comprador, un inventario a 30 días de productos terminados, en la ubicación mutuamente acordada con el Comprador, antes de que expire dicho contrato. El Vendedor informará al Comprador inmediatamente de cualquier conflicto laboral potencial o real que demore o amenace con demorar la ejecución puntual de cualquier Orden de compra pendiente.

#### **15. CONDICIONES DEL CLIENTE.**

- El Vendedor cumplirá todos los términos y condiciones aplicables de cualesquiera acuerdos suscritos entre el Comprador y su Cliente (la “Orden de compra del Cliente”) en virtud de los cuales el Comprador aceptó vender a su Cliente productos o ensamblajes que incorporen las mercancías suministradas por el Vendedor conforme a lo estipulado aquí. Esta disposición incluye expresamente los costes y obligaciones impuestos por programas de garantía instituidos por el fabricante de equipos originales que en última instancia adquiere productos del Comprador que incorporan las mercancías vendidas por el Vendedor si se aplican al Comprador conforme a los términos de la Orden de compra del Cliente.
- Si el Comprador no actúa en calidad de Proveedor de primera categoría, se entenderá también que la “Orden de compra del Cliente” incluye los términos y condiciones del fabricante de equipos originales que en última instancia adquiere los productos del Comprador que incorporan las mercancías o servicios vendidos por el Vendedor.
- El Vendedor se encargará de determinar de qué modo los términos descritos afectan al cumplimiento por su parte de la Orden de compra.
- El Comprador, comunicándolo por escrito al Vendedor, podrá optar por revelar y hacer que prevalezcan las disposiciones de la Orden de compra del Cliente frente a cualquier otra condición de la Orden de compra en cualquier momento.

#### **16. MODELOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.**

- El Comprador ostentará la propiedad y el derecho de posesión inmediata de cualquier modelo, herramientas, plantillas, moldes, equipos o materiales facilitados o pagados por él, y el Vendedor no deberá emplear dicho utillaje mientras esté en su poder para trabajos distintos a los especificados por el Comprador.
- Si el Vendedor adquiere dicho utillaje con fondos del Comprador o le son reembolsados por este, el Vendedor formalizará un documento de venta y cuantos otros documentos puedan precisarse para transferir al Comprador el título de propiedad sin cargas ni gravámenes.
- Mientras esté en su poder, el Vendedor etiquetará y marcará claramente en todo momento ese material como propiedad del Comprador.
- Mientras esté en poder del Vendedor, ese material permanecerá en su custodia en calidad de depositario y deberá conservarlo en buenas condiciones sin coste adicional para el Comprador.
- El Vendedor elaborará y administrará un programa de mantenimiento, reparación y conservación de dicho material, identificando adecuadamente el titular del mismo con arreglo a las buenas prácticas industriales. Cuando se le solicite, el Vendedor facilitará una relación de existencias respecto a ese material, o lo

devolverá al Comprador en las mismas condiciones en que lo recibió, excepto el desgaste natural y consumo razonable que hubiera experimentado durante la ejecución ordinaria del trabajo para el Comprador.

- Cualquier material facilitado por el Vendedor que hubiera abonado o facturado al Comprador será propiedad de este último y se etiquetará como propiedad del Comprador, custodiándolo el Vendedor en calidad de depositario y asumiendo este el riesgo de daños o pérdidas que pueda sufrir.
- El Vendedor indemnizará y eximirá de responsabilidad al Comprador, sus agentes y empleados, frente a todas las reclamaciones, demandas, responsabilidad civil, costes y gastos basados o derivados del uso, almacenaje o manejo del equipo y/o utillaje hasta que sean devueltos al Comprador y pasen a su poder.
- El Vendedor firmará, y por la presente autoriza al Comprador a firmar en su nombre, cualesquiera documentos que este último considere necesarios con motivo justificado para su presentación ante los organismos nacionales o locales al objeto de registrar la titularidad del Comprador sobre los modelos, herramientas, plantillas, moldes, equipos o materiales facilitados o pagados por él.

**17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DISEÑOS Y DATOS.** El Vendedor mantendrá en secreto las características de cualquier equipo, utillaje, modelos, diseños, planos, procesos, datos de ingeniería y negocio, así como otra información patentada y técnica (sin carácter limitativo), facilitada por el Comprador y empleará dichos materiales únicamente a efectos de fabricación de mercancías según lo establecido en las Órdenes de compra del Comprador, excepto si se obtiene primero el consentimiento por escrito del mismo. Una vez extinguida o ejecutada la Orden de compra, el Vendedor devolverá todos esos materiales al Comprador o dispondrá otra cosa con ellos de acuerdo con las instrucciones del Comprador.

**18. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

- El Vendedor garantiza que los materiales, suministros u otras mercancías que entregue él o sus filiales al Comprador no infringirán ningún derecho de propiedad intelectual nacional o extranjero (p. ej. una patente, una marca registrada, un copyright o un derecho sobre circuitos integrados) a causa de su fabricación, uso o venta, y se abstendrá de utilizar o de apropiarse indebidamente de un secreto comercial.
- El Vendedor (i) indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al Comprador, sus agentes, empleados, sucesores y clientes frente a todas las demandas, reclamaciones, pérdidas, pleitos, daños, responsabilidades y gastos (incluyendo los honorarios razonables de los abogados) que puedan derivarse de un pleito, acción legal o demanda interpuesta por una infracción directa o compartida, real o supuesta, o bien por incitar a cometer una infracción de una patente, marca registrada, copyright o derecho sobre circuitos integrados nacionales o extranjeros a causa de la fabricación, uso o venta de las mercancías o los servicios previstos en la Orden de compra, incluida una infracción derivada del cumplimiento de especificaciones facilitadas por el Comprador, o por un uso o apropiación indebidos, real o supuesto, de un secreto comercial que resulte directa o indirectamente de actuaciones del Vendedor; (ii) renunciará a formular

- reclamaciones contra el Comprador, incluida una infracción del copyright o derecho sobre circuitos integrado o similares (p. ej. reclamaciones derivadas del cumplimiento de especificaciones facilitadas por el Comprador); y (iii) concederá al Comprador una licencia irrevocable de alcance mundial, no exclusiva y sin royalties para reparar y ordenar que se reparen, para reconstruir y ordenar que se reconstruyan, las mercancías solicitadas por la Orden de compra.
- En el caso de que el trabajo realizado por el Vendedor conforme a la Orden de compra de lugar a una invención u obra de autor, sea o no patentable o susceptible de copyright, con respecto a un motor, tren de transmisión o un componente o ensamblaje de automoción, durante la fabricación o el uso del mismo, el Vendedor por la presente cede y cederá al Comprador todos los derechos, títulos de propiedad e intereses sobre dicha invención u obra de autor, así como sobre cualquier patente, copyright u otra propiedad intelectual que pueda obtener de ellos. El Vendedor colaborará con el Comprador, si este último lo solicita y con gastos a cuenta del Comprador, en la elaboración y otorgamiento de todos los documentos necesarios para obtener dichas patentes, copyrights u otra propiedad intelectual y para formalizar y registrar la propiedad del Comprador sobre los mismos. El Vendedor acepta que cualquiera de esas obras de autor que puedan interpretarse como un “trabajo por encargo” a tenor de lo dispuesto en la Ley de Copyright de Estados Unidos se considerarán un “trabajo por encargo”.
  - En el caso de que no sea legalmente posible dicha transmisión de la propiedad, el Vendedor concederá al Comprador una licencia irrevocable, ilimitada, mundial, exclusiva, sublicenciable sin restricciones ni royalties sobre ese derecho de propiedad intelectual.

## **19. INDEMNIZACIÓN Y SEGURO.**

- El Vendedor indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al Comprador, sus agentes, empleados, clientes y usuarios de sus productos frente a todos los pleitos, acciones legales o procedimientos, judiciales o de equidad, y frente a todas las reclamaciones, demandas, pérdidas, sentencias, daños y perjuicios, costes, gastos o sanciones por responsabilidad civil, incluidos los honorarios razonables de los abogados, que se deriven del fallecimiento o lesión causada a una persona o de daños materiales producidos o relacionados de alguna manera con la ejecución de la Orden de compra por parte del Vendedor o con las mercancías y/o servicios prestados en virtud del presente, o relacionados con asuntos y alegaciones de que las mercancías y/o servicios son defectuosos, no aptos o inseguros, o que no cumplen las leyes o normativas vigentes, incluso si la pérdida se produce por la negligencia concurrente o parcial del Comprador.
- El Vendedor, a instancias del Comprador, defenderá a este frente a tales demandas o pleitos con gastos a su cuenta mediante un abogado de prestigio convincente para el Comprador. Asimismo, el Vendedor contratará, a su cargo, los siguientes seguros por importes convenidos con el Comprador: seguro de compensación a los trabajadores, seguro de responsabilidad civil del empleador y seguro a todo riesgo frente a daños materiales y personales. El Vendedor facilitará al Comprador certificados que hagan constar los importes contratados de

cobertura, el(los) número(s) de póliza y la(s) fecha(s) de vencimiento de dichos seguros.

**20. INFORMACIÓN TÉCNICA.** El Vendedor acepta no arrogarse ningún derecho (excepto el de reclamación por infracción de patente) con respecto a información técnica que haya revelado o que pueda revelar posteriormente al Comprador en relación con las mercancías o los servicios objeto de la Orden de compra.

**21. CONFORMIDAD CON LAS LEYES.** Durante el suministro de mercancías y servicios en virtud de la Orden de compra, el Vendedor cumplirá con todas las leyes, normativas y otros requisitos legales aplicables, entre ellos, sin carácter restrictivo, la Federal Occupational Safety and Health Act (Ley federal de seguridad y salud ocupacional) de 1970, la Federal Hazardous Substances Act (Ley federal de sustancias peligrosas), la Transportation Safety Act (Ley de seguridad del transporte) de 1974, la Hazardous Materials Transportation Act (Ley del transporte de materiales peligrosos), la Clean Air Act (Ley del aire limpio), la Toxic Substances Control Act (Ley de control de sustancias tóxicas), la Clean Water Act (Ley de aguas limpias), la Resource Conservation and Recovery Act (Ley de conservación y recuperación de recursos), los artículos 6.7 y 12 de la Fair Labor Standards Act (Ley de normas laborales justas), la U.S. Foreign Corrupt Practices Act (Ley estadounidense contra prácticas corruptas en el extranjero, "FCPA"), la United Kingdom Anti-Bribery Act (Ley antisoborno del Reino Unido) de 2010 ("Bribery Act"), todas las leyes de diligencia debida en la cadena de suministro, el programa Customs-Trade Partnership Against Terrorism (Alianza aduanera-comercial contra el terrorismo, "C-TPAT"), así como las enmiendas a dichas leyes y normativas, y las directivas, órdenes, permisos, licencias y autorizaciones gubernamentales promulgados o emitidos en virtud de ellas, junto con cualesquiera otras leyes equivalentes. El Vendedor, a instancias del Comprador, certificará por escrito, en cada momento, su cumplimiento con todas las leyes, normas, reglamentos o requisitos legales aplicables.

- El Vendedor manifiesta que actúa en cumplimiento de todas las leyes y normativas aplicables relacionadas con la celebración de contratos con pequeñas empresas y entidades desfavorecidas, y se ciñe a la igualdad de oportunidades de empleo y la promoción del empleo de colectivos minoritarios, mujeres, personas con discapacidad y ciertas personas de edad avanzada. Todas estas leyes y normativas quedan incorporadas al presente por alusión y el Vendedor acepta no discriminar a ningún empleado o candidato a un puesto de trabajo por motivo de su edad, raza, color de piel, religión, sexo, nacionalidad, veteranía o cualquier discapacidad física o mental que no guarde relación con el desempeño de un cargo específico.
- El Vendedor indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al Comprador, sus agentes, empleados, clientes y usuarios de sus productos frente a todos los pleitos, acciones legales o procedimientos, judiciales o de equidad, y frente a todas las reclamaciones, demandas, pérdidas, sentencias, daños y perjuicios, costes, gastos o sanciones por responsabilidad civil, incluidos los honorarios razonables de

los abogados, que se deriven o surjan de un incumplimiento por parte del Vendedor o de sus empleados, agentes y subcontratistas con las leyes y normativas aplicables.

- El Vendedor acepta facilitar al Comprador toda la información necesaria para cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas, sin carácter restrictivo, las obligaciones de información legal que se exijan en el(los) país(es) de destino. Asimismo, acepta aportar toda la documentación y/o registros de transacción electrónica necesarios para permitir al Comprador atender sus obligaciones relativas a aduanas, así como cualesquiera requisitos locales sobre contenido y origen, además de obtener todas las exenciones y reembolsos de tasas previstos en el programa de aranceles y comercio, cuando proceda. Además, el Vendedor acepta asumir e indemnizar al Comprador por todas las sanciones económicas que se deriven de su incumplimiento con estos requisitos, así como facilitar al Comprador toda la información requerida para atender sus obligaciones de información legal, incluidas, sin carácter restrictivo, las multas, sanciones, confiscaciones o minutas de letrados incurridas o impuestas como consecuencia de las acciones adoptadas por el Estado del país importador. Serán propiedad del Comprador el derecho a devolución de tasas y el beneficio de dicha devolución, incluidos los derechos creados por sustitución y aquellos que puedan adquirirse de proveedores o créditos de exportación del Vendedor, siempre que sean transferibles al Comprador. El Vendedor facilitará al Comprador toda la documentación e información, y tomará las medidas que sean necesarias para obtener reembolsos o devoluciones de cualesquiera tasas, impuestos o comisiones pagadas, y para recibir créditos de exportación del gobierno del país de origen o de destino de exportación. El Vendedor facilitará al Comprador toda la documentación e información exigida por la ley aplicable para determinar la admisibilidad, lanzamiento puntual, autorización aduanera y admisión de las mercancías en el país de destino. El Vendedor asesorará al Comprador si la importación o exportación de las mercancías exige un permiso de importación o exportación y colaborará con él para obtenerlo, pero no estará obligado a incurrir en gastos sin ser reembolsados por el Comprador. El Vendedor garantiza que la información referente a la importación o exportación de las mercancías suministradas al Comprador es verídica y correcta y que todas las ventas contempladas en la Orden de compra se realizarán a precios no inferiores al precio justo establecido en las leyes *anti dumping* vigentes en los países a los que se exportan las mercancías.
- El Vendedor pondrá un empeño razonable desde el punto de vista comercial para asegurar que todas las mercancías suministradas al Comprador, y los procesos empleados en su fabricación, tengan el mínimo impacto medioambiental durante su ciclo de vida, minimizando asimismo la generación de residuos, el uso de energía y de recursos no renovables, y la emisión de gases de efecto invernadero; además, procurará maximizar el uso de materiales reciclados o reciclables, biodegradables y no tóxicos.
- El Vendedor manifiesta que no utiliza ni utilizará esclavos, presos, menores de edad o cualquier otra clase de mano de obra forzosa o involuntaria, en el sentido definido

por la legislación aplicable, para el suministro de mercancías o servicios prestados al Comprador conforme a lo dispuesto en la Orden de compra.

- El Vendedor certificará por escrito que es socio participante del programa C-TPAT, promulgado por la Oficina de Protección de Aduanas y Fronteras estadounidense, o bien que actúa en cumplimiento de todas las recomendaciones o exigencias aplicables en materia de seguridad de la cadena de suministro recogidas en dicho programa (para más información, visite [http://cbp.gov/xp/cgov/import/commercial\\_enforcement/ctpat/](http://cbp.gov/xp/cgov/import/commercial_enforcement/ctpat/)) o los requisitos de un Operador Económico Autorizado (AEO) conforme al Reglamento N° 2913/92/EWG de la UE. El Vendedor indemnizará y eximirá de responsabilidad al Comprador por todas las sanciones de responsabilidad civil, reclamaciones, demandas o gastos (incluidos los honorarios de abogados u otros profesionales) que se deriven o estén relacionados con la no conformidad con este apartado por parte del Vendedor.
- El Vendedor no actuará, y se asegurará de que sus subcontratistas no actúen o no emprendan acciones encaminadas a convertir o que cabría esperar razonablemente que conviertan al Comprador en responsable de una vulneración del FCPA, la Bribery Act, y cualquier otra ley, directiva, norma o disposición similar que prohíbe el ofrecimiento, entrega o compromiso de ofrecer o entregar, directa o indirectamente, dinero o un objeto de valor a un funcionario de una administración pública, organismo o entidad estatal, a un partido político o subdelegación del gobierno para asistir al Vendedor o Comprador en la obtención o retención de contratos o privilegios comerciales desleales.
- Durante la vigencia de la Orden de compra, el Cliente del Comprador (o, en última instancia, el fabricante del equipo original) podrá solicitar o exigir al Comprador que revele el país de origen de las materias primas o componentes que conforman el producto o ensamblaje del Comprador, incluidos, sin carácter restrictivo, la ubicación de las minas desde las que se extrajeron los minerales empleados para crear esas materias primas. El Vendedor, a instancias del Comprador, facilitará toda la información e informes pertinentes que puedan solicitarse (entre ellos, información relacionada con los proveedores del Vendedor) para permitir al Comprador revelar dichos datos de forma completa y exacta, y adoptará cualquier otra medida que pueda requerir razonablemente el Comprador para cumplir con este Apartado, incluyendo, entre otras posibles, la adquisición u obtención de acceso (exigiendo a los proveedores del Vendedor que adquieran o, en su defecto, obtengan acceso) al software de “rastreo” de materias primas u otros productos o actividades exigidos por el Comprador. A modo de ejemplo (pero no con carácter limitativo), este Apartado dispone la obligación de revelar al Comprador la información necesaria para permitir a su Cliente (o, en última instancia, al fabricante de equipos originales) cumplir con el mandato de divulgación de Minerales Conflictivos conforme a la sección 1502 de la U.S. Dodd Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act (Ley pública 111-203) así como las disposiciones promulgadas en dicha ley, la posible legislación o normativas

promulgadas por otros países o Estados vinculados con minerales conflictivos, así como las políticas sociales que el Comprador, su Cliente o el fabricante de equipos originales deseen aplicar. Si una Administración Pública u organismo regulador dispone directrices adicionales para el cumplimiento de la sección 1502 desde la fecha del presente documento, el Vendedor certifica y acepta que esta sección quede modificada automáticamente y sin necesidad de actuaciones por parte del Comprador para exigir el cumplimiento con dichas directrices adicionales.

## **22. DERECHO A AUDITORÍA.**

- El Comprador tendrá derecho, en cualquier momento justificado, a enviar a sus representantes autorizados para que examinen todos los documentos y materiales del Vendedor relacionados con las obligaciones que este debe atender conforme a la Orden de compra o relativas a los importes que el Vendedor facture al Comprador.
- El Vendedor facilitará al Comprador, si este lo solicita, informes financieros pasados, actuales y proforma, incluidos, sin carácter restrictivo, cuentas de resultados, balances de situación, estados de flujos de tesorería y datos acreditativos sobre el Vendedor y cualquiera de sus filiales o empresas asociadas que intervengan en la producción, suministro o financiación de las mercancías o en cualquiera de sus piezas o componentes.
- El Comprador podrá emplear los informes financieros facilitados en virtud de la presente Sección 22 con el único fin de evaluar la capacidad permanente del Vendedor para cumplir sus obligaciones contempladas en la Orden de compra y para ningún otro propósito, a menos que el Vendedor acuerde otra cosa por escrito.
- El Vendedor mantendrá todos los libros y registros pertinentes en relación con la Orden de compra durante un periodo de cuatro (4) años desde la entrega efectiva de los productos con arreglo a lo dispuesto en la Orden de compra.

**23. CONDUCTA ÉTICA.** Los empleados del Vendedor se ceñirán al Código de Conducta de Proveedores BorgWarner articulado en el marco del Manual para Proveedores de BorgWarner. El cumplimiento de estas normas es un elemento preceptivo de los contratos de compra firmados por el Comprador en todo el mundo y su aplicación debe hacerse extensiva también a los subcontratistas del Vendedor. Ambos documentos, el Código de Conducta de Proveedores BorgWarner y el Manual para Proveedores de BorgWarner, quedan incorporados al presente por alusión y forman parte de la Orden de compra, siendo vinculantes para el Vendedor. El Vendedor confirma explícitamente que ha leído y aceptado estos dos documentos.

**24. CONTROL DE CALIDAD.** El Vendedor realizará inspecciones y verificaciones de control de calidad suficientes y sistemáticas para garantizar que las mercancías se ajustan permanentemente a los requisitos especificados y entregará, a instancias del Comprador, los resultados contrastados de dichas inspecciones y verificaciones de conformidad con el Manual para Proveedores de BorgWarner. Este documento, que el Vendedor ha leído y aceptado, queda incorporado como parte de la Orden de compra, siendo vinculante para el Vendedor. El Vendedor informará por escrito al Comprador antes de efectuar cambios en los procesos empleados en la producción o en los requisitos especificados por el Comprador respecto a las mercancías solicitadas por él en virtud de la Orden de compra.

Los requisitos especificados por el Comprador empleados en la producción no deben cambiarse sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Manual para Proveedores de BorgWarner.

**25. SERVICIOS EN OTRAS UBICACIONES DEL COMPRADOR.** Si la mano de obra o los servicios contemplados en la Orden de compra se prestan en ubicaciones ocupadas o controladas por el Comprador o un tercero, el Vendedor acepta indemnizar y eximir de responsabilidad al Comprador, sus agentes, empleados, clientes y usuarios de sus productos frente a todos los pleitos, acciones legales o procedimientos, judiciales o de equidad, y frente a todas las reclamaciones, demandas, pérdidas, sentencias, daños y perjuicios, costes, gastos o responsabilidades, incluidos los honorarios razonables de abogados, que se deriven o estén relacionados con la mano de obra y los servicios que se prestarán, estén o no relacionados con la conducta del Comprador, sus empleados o agentes, a menos que dicha conducta se defina como negligencia grave o dolosa del Comprador.

**26. PIEZAS DE REPUESTO.**

- En contraprestación a la oportunidad de vender mercancías para la producción en serie, el Vendedor, en el caso de mercancías que precisen mantenimiento, mantendrá en stock o garantizará una producción ininterrumpida, según proceda razonablemente, de piezas de repuesto suficientes para atender las necesidades del Comprador durante un periodo no inferior a quince (15) años desde la última expedición de mercancías.
- El Vendedor pondrá a disposición del Comprador piezas de repuesto a precios competitivos sin exceder aquellos que se carguen a otros clientes similares del Vendedor.

**27. DISPOSICIONES DIVERSAS.**

- Las presentes Condiciones generales, junto con cualquier Orden de compra, anexos, documentos de muestra, manuales o suplementos expresamente referenciados en el presente o en tales documentos, y/o cualquier "Acuerdo de Confidencialidad del Proveedor" vigente firmado por escrito (también conocido como "Acuerdo de Suministro" o "Acuerdo de Seguridad del Proveedor"), o documento similar suscrito entre el Comprador y el Vendedor, constituye el acuerdo completo entre el Vendedor y el Comprador con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los entendimientos y manifestaciones previos, verbales o escritos.
- El Vendedor no podrá ceder sus derechos ni delegar sus obligaciones, de forma total o parcial, estipulados en la Orden de compra sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. La venta de una participación mayoritaria de acciones en circulación con derecho de voto del Vendedor, o una fusión o combinación en que intervenga el Vendedor que modifique su control de voto o en que este no sea la entidad prevaleciente, se considerará una cesión de la Orden de compra que exige el consentimiento del Comprador.

- La única obligación del Comprador frente al Vendedor en virtud de la Orden de compra (la rescisión, vencimiento o cancelación de la misma incluidos) es pagar las mercancías y los servicios, así como los importes específicos relativos a la rescisión descritos anteriormente. EN NINGÚN CASO EL COMPRADOR RESPONDERÁ ANTE EL VENDEDOR POR UN LUCRO CESANTE O PÉRDIDA DE BENEFICIOS ESPERADA, NI POR MULTAS O DAÑOS CASUALES, CONSECUENCIALES, PUNITIVOS, MÚLTIPLES O EJEMPLARES U OTRAS SANCIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, YA SEAN CAUSADAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O EXTRA CONTRACTUALES, POR RETRASO EN EL PAGO, DAÑOS MATERIALES, DAÑOS PERSONALES, ENFERMEDAD, MUERTE U OTRA CAUSA, a menos que pueda imputarse al Comprador una negligencia grave o acto doloso.
- Todos los pagos realizados conforme a la Orden de compra estarán exentos de impuestos, tasas, gravámenes, comisiones u otros cargos, a excepción del impuesto de retención en origen. Cuando algún importe pendiente de pago esté sujeto a retención en origen, las Partes están obligadas a poner un empeño razonable desde el punto de vista comercial para realizar todas las gestiones y firmar todos los documentos que les permitan aprovechar cualquier convenio o tratado aplicable de doble imposición. En el supuesto de que no exista ningún convenio aplicable de este tipo, o si dicho convenio o tratado reduce pero no elimina del todo la retención en origen, la Parte pagadora está obligada a deducir dicha retención del total a pagar, así como a liquidar el impuesto a favor de la correspondiente administración pública y deducir el importe pagado del total a pagar a la Parte receptora, remitiéndole el justificante de pago más completo que tenga en su poder.
- La Orden de compra incluye todas las tasas aduaneras y derechos de devolución aplicables a la importación, en su caso, incluidos los derechos creados por sustitución y los que pueden adquirirse de los proveedores del Vendedor susceptibles de ser transferidos por este al Comprador. El Vendedor informará al Comprador de la existencia de tales derechos y, si este lo solicita, le suministrará cuantos documentos puedan precisarse para obtener dicha devolución.
- El hecho de que una parte, en algún momento, se abstenga de exigir a la otra el cumplimiento de una disposición contenida en la Orden de compra en ningún caso afectará al derecho de exigir su cumplimiento en un momento posterior; de igual modo, la renuncia de una parte a actuar contra el incumplimiento de una disposición de la Orden de compra no constituye una renuncia a actuar contra un incumplimiento posterior de esa o de cualquier otra disposición.
- El Vendedor y el Comprador son partes contratantes independientes y ninguna estipulación de la Orden de compra convertirá a una parte en agente o representante legal de la otra a ningún efecto, ni concederá a una parte la facultad de asumir o crear una obligación en nombre o representación de la otra parte.

- Si la Orden de compra contempla la exportación o importación de mercancías o servicios hacia/desde un país distinto a España cuyas leyes, normativas o reglamentos afecten a la composición o calidad de tales mercancías o servicios, o a cualquier otro aspecto relevante de los mismos, el Vendedor lo comunicará al Comprador y este podrá, si así lo decide, adjuntar a la Orden de compra un suplemento que recoja razonablemente dichas leyes, normativas o reglamentos, o bien remitir al Vendedor a las condiciones generales de venta que regulan las compras del Comprador en ese otro país; desde ese momento, esas condiciones generales alternativas pasarán a regular la Orden de compra.
- Los derechos y recursos reservados al Comprador en las presentes Condiciones generales serán acumulativos y adicionales respecto a todos los demás recursos que estén a disposición del Comprador por ley o equidad.
- Los pactos, manifestaciones y garantías del Vendedor estipulados en las presentes Condiciones generales y en la Orden de compra continuarán vigentes con posterioridad a cualquier entrega, inspección, pago o aceptación, y tras la ejecución, rescisión o cancelación de la Orden de compra.

#### **28. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN.**

Si alguna cláusula de las presentes Condiciones generales o de la Orden de compra es inválida o inaplicable en virtud de un estatuto, reglamento, ordenanza, orden de compra ejecutiva u otra norma jurídica, esa cláusula será sustituida por otra que acuerden mutuamente las partes en la medida en que sea necesaria para cumplir con dicho estatuto, reglamento, ordenanza, Orden de compra o norma jurídica, permaneciendo vigentes y plenamente válidas el resto de disposiciones recogidas en las Condiciones generales y en la Orden de compra.

#### **29. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO.**

Las presentes Condiciones generales y Orden de compra se interpretarán con arreglo a las leyes de España, sin aplicación de los principios de conflicto de leyes. El Vendedor acepta que el fuero y jurisdicción para posibles acciones legales o procedimientos en relación con las Condiciones generales y la Orden de compra serán los tribunales oportunos en España, y renuncia expresamente a todas las objeciones que pudiera formular con respecto a esa jurisdicción y fuero.

Revised December 2022